



SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El 7 de marzo de 2025, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. **DZ9-DZORASC25-00000001**, declarando la extinción de ciertas obligaciones tributarias, incluidos intereses y multas, detalladas en el anexo de la resolución.

Esta medida se basa en el artículo innumerado agregado después del artículo 56 del Código Tributario¹, incorporado por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, publicada en el Registro Oficial No. 587 del 29 de noviembre de 2021.

La extinción aplica a deudas de hasta un Salario Básico Unificado, equivalente a \$470, siempre que haya prescrito el plazo de la acción de cobro, independientemente de si se inició o no un proceso coactivo.

TIPOS DE DEUDAS QUE SE EXTINGUEN

- Las deudas tributarias que sean de hasta un salario básico unificado, que actualmente equivale a \$470.
- Las deudas deben haber prescrito según los plazos establecidos por, sin importar si ya se inició o no una acción coactiva.
- La extinción aplica en las obligaciones tributarias, intereses y multas que se encuentran detalladas en el anexo específico que establece la resolución.

¹ “Art. (...).- Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa.- Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva.

De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”